



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO OISOE-SER-FP-011/2018

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente contrato, mediante Decreto No. 236-15 de fecha 03 Agosto del 2015, por el **ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0142603-9, domiciliado en esta Ciudad; en su calidad de Director General de la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO, (OISOE)** con su domicilio ubicado en la calle Dr. Báez, Esquina Moisés García y Sede en el Palacio Nacional de la Presidencia de la República de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará, "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, La razón social **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-01992-1, con su estudio social ubicado en la Avenida Luperón esquina Gustavo Mejía Ricart, Sector Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional Tel: 809-562-3344, debidamente representada por el señor señor **Alejandro González Cuadra**, dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 001-0974476-3, domiciliado y residente en la dirección de la compañía, quien en lo adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que ha sido una costumbre en las instituciones del Estado, especialmente de esta Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), entregar a sus empleados más necesitados Bonos (Navideños, de Madres y Padres) para que los mismos puedan adquirir alimentos y enceres propios de las festividades.

CONSIDERANDO: Que, debido a la proximidad de la fecha de celebración de la cena navideña, es imperioso contratar con una empresa de reconocido prestigio que pueda suplir los Bonos Navideños a ser entregados a los empleados de esta Institución con mayor carencia de recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que el alcance de la contratación de estos bonos debe ser extendido para que puedan ser entregados y utilizados por periodo de un año, beneficiándose la Institución en su utilización para otras festividades como el día de las madres y de los padres.

CONSIDERANDO: Que una situación de urgencia se inicia mediante la Resolución Motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, en el presente caso es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable.

CONSIDERANDO: El numeral 3) del artículo 4 del Reglamento 543-12, dispone que Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice:

"Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: El Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, mediante acto administrativo No. 23/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, designó en comisión de peritos a los señores: Licdo. Victor Felipe Arias García, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0524429-7, Licda. Nathalia Isabel Melo Soto, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1884827-4 y la Ing. Arelis Mercedes Ureña Peña, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0715185-4 para que actuando en calidad de peritos, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimientos de mercado, según lo dispone el artículo 71 del reglamento 543-12, se les encargó de realizar un informe pericial sobre el asunto indicado.

CONSIDERANDO: El día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil dieciocho [2018], la comisión de peritos respondió mediante informe



motivado, en la cual, ella concluyó sugiriendo la contratación de los bonos, a través del procedimiento de excepción por exclusividad de los bienes y servicios a adquirir, específicamente los bonos navideños, para los empleados de la OISOE, por considerar que el mercado nacional existe un número limitado de proveedores que oferten dichos bonos.

CONSIDERANDO: El día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho [2018], la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, convocó al Procedimiento de Excepción por Exclusividad, num. **OISOE-PEEX-002-2018**, para la adquisición de **"Bonos Navideños 2018 Para Empleados de la OISOE"**, estuvieron disponibles para los interesados las fichas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad de los bienes y servicios a adquirir.

CONSIDERANDO: Que hasta el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta las 2:00pm, estuvieron disponible para todos los interesados las fichas técnicas, del procedimiento de excepción por exclusividad de los bienes y servicios a adquirir.

CONSIDERANDO: Que el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) a las 3:00pm se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad de los bienes y servicios a adquirir, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

CONSIDERANDO: Que ese mismo día se procedió a apertura de las ofertas de los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, mediante Acta de Adjudicación Núm. **OISOE-PEEX-002-2018**, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

CONSIDERANDO: A que el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de excepción por exclusividad de los bienes y servicios a adquirir, conforme al Cronograma establecido.



CONSIDERANDO: Que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012). Otorgando una garantía de vigencia de uso de los Bonos de un año (1) a partir de la fecha de entrega de cada partida.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

Excepción por exclusividad: Las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice: "Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...). Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

Las disposiciones del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice: "Art. 3 Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen el presente reglamento:5) Bienes o servicios con exclusividad, aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

Las disposiciones del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice: "Art. 4 Los casos de excepción, citados en el artículo número 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 6) En los casos de bienes y servicios con exclusividad se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberán incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

1. 50% en denominaciones de RD\$500.00
2. 50% en denominaciones de RD\$1,000.00

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 [RD\$10,500,000,00].

4.2 La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los bonos adquiridos, según se indica:

"En un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura".

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un (1) año**, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la ficha técnica de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de



la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 La **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones



Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

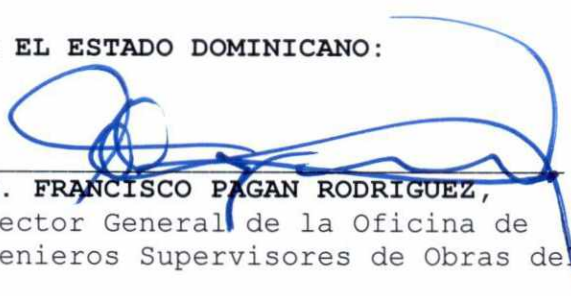
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

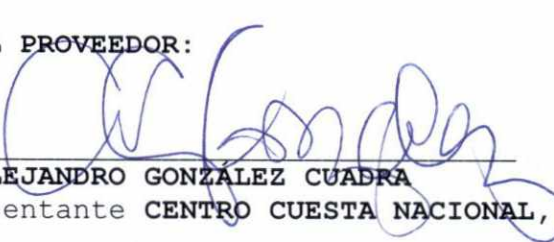
HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, con toda la buena fe que nos dan las relaciones humanas, uno para cada parte, y uno para el Registro, en el que se aceptan todos los acuerdos consignados en el presente contrato, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


 ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,
 Director General de la Oficina de
 Ingenieros Supervisores de Obras del Estado



POR EL PROVEEDOR:


 SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
 representante CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



yo, Dr. Ramon de J. Mora, Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, con matrícula No. 4096 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores **FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, y **Alejandro González Cuadra**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En el Distrito Nacional, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Notario Público



SECRETARIA DE JUSTICIA Y GONDA